DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 2662-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE, con NIT 79.947.565-1.

Contrato No.	2662-SGR DE 2026	Fecha:	Septiembre DEL 2026
Proceso No.	SASI-SGR-019-2026	Usuario SECOP:	**DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE**
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.		
Nit:	800.098.911-8		
Contratista:	**DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE**		
NIT:	***79.947.565-1***		

Entre los suscritos **EUDES JOSE OROZCO ORTIZ,** domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **1.020.795.826**, en su calidad de Secretario General, con funciones de Contratación, delegadas por decreto 000134 de febrero 05 del 2024, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por otra **DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE. NIT. *79.947.565-1***, quien se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado el presente contrato de SUMINISTRO, en las condiciones de la oferta presentada y las que se indican a continuación: Que, una vez realizada la evaluación a la oferta con el menor valor, relacionada con la capacidad jurídica, de experiencia y condiciones técnicas y económicas, de conformidad con selección abreviada de Subasta No. SASI-SGR- 019-2026, La Secretaría General procedió a consolidar la evaluación, la cual fue publicada en la plataforma del SECOP II y en la cual se recomendó adjudicar el presente proceso al proponente **DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE. NIT. *79.947.565-1***. El valor ofrecido como valor es **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE) ($431.409.510)**, incluido IVA. Cumpliendo con las reglas y parámetros establecidas por la entidad.

CLAUSULAS

1) Objeto:	**DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, SOFTWARE Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE TIC PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR**.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de DOS MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio. El término de vigencia del contrato se contará a partir de la expedición del respectivo registro presupuestal y procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II), conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.
3) Obligaciones de las Partes:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1)** Acatar las instrucciones que el Municipio le imparta a través del Supervisor del contrato **2)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin que haga u omita alguna conducta relacionada con la futura contratación **3)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportunamente **4)** El contratista está obligado a prestar un servicio de excelente calidad y con las especificaciones técnicas solicitadas. **5)** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, tales como su firma, el pago de tributos y constitución de garantías 6**)**. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas concordantes. **7)** obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato y realizar todas y cada una de las obligaciones como contratista. **8)** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **9)**. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.**10)**. Las demás actividades que se

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 2662-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE, con NIT 79.947.565-1.

	relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio contratado. **11)**. Las demás que le sean asignadas y que tengan relación directa con la actividad contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** El contratista durante la ejecución del contrato deberá: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato y de la ley, el Contratista se obligará a: 1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las obligaciones establecidas en el mismo, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, estudios previos, ficha técnica y demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual. 2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. 3. Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato que se celebra como resultado del proceso de selección que se adelante, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales exigidas por el Municipio. 4. Mantenerse paz y salvo con el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente y, especialmente, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, si hay lugar a ello. 5. Informar de manera inmediata al Municipio cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier circunstancia que impida o afecte el cumplimiento del objeto contractual. 6. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos impartidos por el Municipio y por el supervisor del contrato durante el desarrollo de la ejecución contractual. 7. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, tributarias, comerciales y administrativas aplicables. 8. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente al Municipio y a las autoridades competentes. 9. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, conforme a las disposiciones legales

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 2662-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE, con NIT 79.947.565-1.

	vigentes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos injustificados. 11. Corregir de forma inmediata cualquier falla o dificultad que se presente en la ejecución del objeto contractual. 12. Presentarse al Municipio cuando sea requerido para la suscripción de actas, informes, documentos y, en especial, del acta de liquidación del contrato. 13. Suministrar oportunamente la información y documentación solicitada por el supervisor del contrato. 14. Asumir los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones ocasionadas con ocasión de la ejecución contractual y de los suministros requeridos. 15. Ejecutar el objeto contractual en el lugar y dentro de los plazos establecidos, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas, condiciones económicas y financieras estipuladas. 16. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, observación o cambio necesario relacionado con el objeto de la contratación. 17. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, proveedores o subcontratistas vinculados para la ejecución del contrato. 18. Suscribir las correspondientes actas y documentos que se requieran en virtud de la ejecución contractual. 19. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 20. Entregar los equipos, licencias, software y demás bienes objeto del contrato nuevos, originales, sin uso, en perfecto estado de funcionamiento y cumpliendo las especificaciones técnicas exigidas por el Municipio. 21. Realizar la instalación, configuración, puesta en funcionamiento y pruebas de operación de los equipos, software, licencias y demás componentes tecnológicos suministrados, garantizando su correcto funcionamiento. 22. Instalar y configurar el sistema operativo, herramientas de seguridad, software ofimático, licencias y demás componentes tecnológicos requeridos conforme a las condiciones técnicas establecidas. 23. Garantizar la activación, legalidad, vigencia y correcto licenciamiento

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 2662-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE, con NIT 79.947.565-1.

	del software suministrado en ejecución del contrato. 24. Brindar transferencia de conocimiento o capacitación básica al personal designado por el Municipio respecto del uso y administración de los equipos y herramientas tecnológicas suministradas. 25. Garantizar soporte técnico y cumplimiento de las garantías ofrecidas durante el término establecido en el contrato. 26. Reemplazar, sin costo adicional para el Municipio, cualquier equipo, componente o elemento que presente fallas atribuibles a defectos de fabricación, instalación o funcionamiento durante el período de garantía. 27. Entregar los manuales, certificados de garantía, seriales, licencias y demás documentación técnica correspondiente a los bienes y servicios suministrados. 28. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas por la entidad y contenidas en los estudios previos, anexos técnicos y demás documentos del proceso contractual. **NOTA:** El Municipio de Valledupar no asume ni tendrá responsabilidad legal, contractual o laboral con las personas que vincule, utilice o contrate el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato, siendo responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA las obligaciones laborales, legales, contractuales y de seguridad social que se deriven de dichas vinculaciones. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** ✓ Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. ✓ Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. ✓ Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. ✓ Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. ✓ Exigir la calidad del servicio objeto del contrato. ✓ Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra EL MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. ✓ Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. ✓ Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. ✓ Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. ✓ Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. ✓ Aprobar la póliza de garantía única de cumplimiento del contrato luego de verificar que esta cumple las condiciones de amparos, vigencias y sumas

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 2662-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE, con NIT 79.947.565-1.

	aseguradas señaladas en el contrato. ✓ Prestar toda la colaboración necesaria que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual. ✓ A través de la supervisión del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades.
4) Valor Total del contrato IVA INCLUIDO:	**CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE) ($431.409.510)**, incluido IVA
Valor del contrato ante de IVA:	TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE ($362.529.000)
Valor del IVA:	SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($68.880.510)
5.0) Forma de pago:	La Entidad cancelará al Contratista el valor del presente contrato celebrado de la siguiente manera: El Municipio pagará el valor total del contrato en Un anticipo del 30% del valor total del contrato y el valor restante en PAGOS PARCIALES correspondiente al setenta por ciento (70%) del valor total del contrato, previa amortización del Anticipo, luego de realizada la entrega a satisfacción de los bienes y cumplido el cien (100%) por ciento del objeto contractual, siempre y cuando el contratista cumpla con lo requerido, presente cuenta la factura por los bienes presentados por el contratista. EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato en PAGOS PARCIALES, de acuerdo con los elementos entregados y recibidos a satisfacción, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la(s) factura(s), correspondiente(s), y previa certificación de cumplimiento a satisfacción, por parte del supervisor del contrato. Requisitos: Su trámite se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: A. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato con todos sus anexos. Documento de entrada a almacén. B. Acreditación de pagos de seguridad social integral; y, parafiscales cuando corresponda. C. Informe de supervisión y/o certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. D. Presentación de Factura y/o cuenta de cobra, según lo que corresponda. El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago del contratista, cuando ella fuere a causa de la entrega de documentos incompletos, mal elaborados, los cuales sirvan de soporte para el trámite de facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato o la Entidad. Anticipo: El Municipio, entregará al Contratista el Treinta por ciento (30%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 2662-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE, con NIT 79.947.565-1.

	a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento del contrato. d) Que la garantía de cumplimiento del contrato se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. e) Que el contratista presente las constancias de pago de cualquier impuesto que se genere con la celebración del contrato. f) Que el contratista acredite que se encuentra al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales. g) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. h) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, y este sea aprobado por el supervisor, en el cual no se podrán incluir gastos de legalización del contrato. i) Que se presente la factura electrónica y/o cuenta de cobro respectiva, según corresponda por parte del CONTRATISTA con todos sus soportes. j) Que se presente una certificación de la apertura de una cuenta bancaria de ahorros, separada, no conjunta, a nombre del contratista para el manejo de los dineros girados por el Departamento a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. k) Que se presente la autorización escrita del Supervisor para el desembolso del anticipo. l) Devolver a las arcas del MUNICIPIO los rendimientos financieros, en caso de que estos se generen. **NOTA 1**. La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución de este, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **JUSTIFICACIÓN DE ANTICIPO** En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato. La entrega de anticipo es un adelanto del precio que aún no se ha causado, y que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos y las actividades derivadas del cumplimiento de contrato, disponga de unos fondos que le permitan proveerse de los muebles, equipos e insumos que necesite, y atender los primeros gastos del contrato, como por ejemplo, los costos de transporte de los bienes a proveer y del personal que se vinculará para la ejecución del contrato. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada su correcta inversión, que se presente un plan para su utilización y que se amortice. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los términos establecidos por el Municipio, posterior a la radicación de los

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 2662-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE, con NIT 79.947.565-1.

	documentos para pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles de la Tesorería Municipal. En relación con los descuentos de Ley, aplican los indicados en el numeral 5 del presente documento.
6) Imputación Presupuestal:	El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia 2026, con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2679 de 06 de Agosto de 2026**.**
7) Lugar de Ejecucion:	El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valledupar.
8) supervisión y/o interventoría:	La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el **Secretario de Gobierno del Municipio de Valledupar,** quien haga sus veces, o a quien esta designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que durela ejecución del contrato, y tendrá a su cargo: ▪ Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato. ▪ Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II). ▪ Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral. ▪ Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo. ▪ Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. ▪ Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo. ▪ Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 2662-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE, con NIT 79.947.565-1.

<table>
<tr><td></td><td>último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).

▪ Las demás inherentes a la función desempeñada.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.</td></tr>
<tr><td>9) Garantías:</td><td>El Contratista se obliga a constituir una garantía única a favor del Municipio de Valledupar de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el
Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:
<table>
<tr><th>ETAPA</th><th>AMPAROS</th><th>%</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>PRE-CONTRACTUAL</td><td>GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td><td>DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA QUE AMPARE LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL.</td></tr>
<tr><td rowspan="5">CONTRACTUAL</td><td>CUMPLIMENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO</td><td>20% DEL VALOR DEL CONTRATO</td><td>EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS</td></tr>
<tr><td>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO</td><td>100% DEL VALOR ENTREGADO A TITULO DE ANTICIPO</td><td>EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO HASTA LA LIQUIDACION</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES</td><td>20% DEL VALOR DEL CONTRATO</td><td>EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td><td>EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL</td><td>Equivalente a 200 SMLMV</td><td>CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>10) Cuenta Bancaria:</td><td>Ahorros: x
Corriente:
No.
Banco:</td></tr>
<tr><td>11) Clausulas excepcionales:</td><td>En este contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>12) Causales de terminación:</td><td>El municipio podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993
Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:
1. Vencimiento del plazo del contrato.
2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del MUNICIPIO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4. Terminación por orden judicial.</td></tr>
</table>

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 2662-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE, con NIT 79.947.565-1.

	5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO.	
13) Multas:	El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Municipio de Valledupar. **PARÁGRAFO**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. El procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria: Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011	
14) Clausula Penal:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato.	
15) clausula caducidad	El Municipio podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.	
16) solución directa de controversias contractuales	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción o en su defecto al juez natural del contrato.	
17) Clausula indemnidad del municipio	Será obligación de contratista mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente	
18) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, el CDP, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.	
19) Requisitos de perfeccionamiento Ejecucion:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (si son requeridas) y la expedición del (los) respectivo(s) registro (s) presupuestal.	
20) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
21) Notificaciones:	**Municipio**:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.
	Contratista:	Dirección: CALLE 19 #11-38 GAITAN - VALLEDUPAR Teléfono: 3006171000 Correo electrónico: Solotintas06@hotmail.com Usuario SECOP: **DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE**.
Proyectó:	Hermeluis Daza B-Profesional Universitario Grado 02-219-Secretaría General.	
Aprobó:	Guido Andrés Castilla González - Secretario General	